

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 31.8.2010  
COM(2010) 446 final

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2010/011 NL/NXP Semiconductors, de los Países Bajos)**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera<sup>1</sup> se prevé la posible movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), con un límite máximo anual de 500 millones EUR además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización<sup>2</sup>.

El 26 de marzo de 2010, los Países Bajos presentaron la solicitud EGF/2010/011 NL/NXP Semiconductors para una contribución financiera del FEAG, como consecuencia de los despidos en la empresa NXP Semiconductors Netherlands BV (en adelante, «NXP») de los Países Bajos.

Tras un examen exhaustivo de la solicitud, la Comisión ha concluido, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que se cumplen las condiciones para la concesión de una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

### RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS

<b>Datos clave:</b>	
Número de referencia FEAG	EGF/2010/011
Estado miembro	Países Bajos
Artículo 2	a)
Empresa afectada	NXP Semiconductors Netherlands BV
Proveedores y transformadores de productos	Ninguno
Período de referencia	1.10.2009 a 31.1.2010
Fecha de inicio de los servicios personalizados	1.10.2009
Fecha de la solicitud	26.3.2010
Despidos durante el período de referencia	590
Despidos antes o después del período de referencia	0
Trabajadores despedidos para los que se solicita la ayuda	512
Servicios personalizados: presupuesto en euros	2 672 395
Gasto de intervención del FEAG <sup>3</sup> : presupuesto en euros	111 350
Porcentaje que representan los gastos de intervención del FEAG	4 %
Presupuesto total en EUR	2 783 745
Contribución del FEAG en euros (65 %)	1 809 434

1. La solicitud fue presentada a la Comisión el 26 marzo 2010 y fue complementada con información adicional hasta el 3 de junio de 2010.

<sup>1</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>3</sup> De acuerdo con el artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

2. La solicitud cumple las condiciones para la intervención del FEAG establecidas en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1927/2006 y se presentó dentro del plazo de diez semanas indicado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

### **Relación entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización o la crisis financiera y económica mundial**

3. Para establecer la relación entre los despidos y los cambios estructurales en los patrones comerciales a escala mundial, los Países Bajos afirman que el mercado de los semiconductores<sup>4</sup> es un mercado mundial muy competitivo con un número restringido de grandes operadores. En 2009, los veinte mayores fabricantes representaron el 63 % del mercado mundial<sup>5</sup>. Esto impone a los fabricantes una presión continua para reducir costes. Los Países Bajos mencionan que en Asia los fabricantes de semiconductores ofrecen sueldos mucho más bajos. Los costes salariales directos en los Países Bajos son un 54 % más altos que en Singapur, por ejemplo, y los indirectos un 47 %. Basándose en datos de las ventas anuales presentados por iSuppli Corporation, la cuota de mercado de la industria europea disminuyó de un 14,9 % en 2005 a un 11,2 % en 2009, mientras que la de los mayores operadores asiáticos aumentó de 39,7 % en 2005 a 43,3 % en 2009. El tipo de cambio EUR/USD creó otra desventaja comparativa para los fabricantes europeos, pues los costes se producen en EUR mientras que los productos se venden en USD.
4. Sostienen además los Países Bajos que el impacto de los cambios en el comercio mundial se vio agravado por la crisis económica y financiera, pues el mercado de los semiconductores es extremadamente sensible a los cambios del crecimiento económico. En abril de 2009, el volumen de negocios mundial en semiconductores cayó en un 25,1% frente a abril de 2008.

### **Demostración del número de trabajadores despedidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra a)**

5. Los Países Bajos presentaron la solicitud al amparo de los criterios de intervención del artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1927/2006, según el cual es necesario que se produzcan 500 despidos, al menos, durante un período de cuatro meses en una empresa de un Estado miembro, incluidos los trabajadores despedidos por sus proveedores o los transformadores de sus productos.
6. En la solicitud se hace referencia a 590 despidos en una sola empresa, NXP, en el cuatrimestre de referencia entre el 1 de octubre de 2009 y el 31 de enero de 2010. De estos despidos, 473 se calcularon de conformidad con el primer guión y 117 de conformidad con el segundo guión del segundo apartado del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1927/2006.

### **Explicación del carácter imprevisto de los despidos**

---

<sup>4</sup> Un semiconductor es una sustancia de conductividad eléctrica intermedia entre la de un aislante y la de un conductor. Es un componente básico de diversos tipos de elementos de circuitos electrónicos utilizados en tecnología de las comunicaciones, el control y la detección, como también en los ordenadores.

<sup>5</sup> Según la clasificación anual establecida por iSuppli Corporation.

7. Las autoridades neerlandesas sostienen que, a pesar de que NXP ha hecho esfuerzos significativos en los últimos años para reducir sus costes de fabricación y seguir siendo competitiva en el mercado mundial, no podía preverse que los fabricantes de semiconductores en Asia mejorarían su competitividad de modo tan significativo. Las reducciones de costes por NXP no bastaron para compensar la ventaja comparativa de los bajos sueldos asiáticos. La actual crisis económica y financiera constituye un factor adicional que no era previsible.

**Identificación de las empresas en las que se produjeron los despidos y de los trabajadores destinatarios de la ayuda**

8. La solicitud menciona un total de 590 despidos en una única empresa, NXP, de los cuales se solicita asistencia para 512. Se espera que los trabajadores restantes encuentren empleo por propia iniciativa sin necesidad de la ayuda del FEAG, o que abandonen el mercado laboral.

9. Los trabajadores destinatarios de la ayuda se desglosan como sigue:

Categoría	Número	Porcentaje
Hombres	425	83
Mujeres	87	17
Ciudadanos de la UE	486	95
No ciudadanos de la UE	26	5
De 15 a 24 años	1	> 0
De 25 a 54 años	450	88
De 55 a 64 años	61	12

Siete de dichos trabajadores (1,3 %) padecen una enfermedad crónica o discapacidad.

10. Desde el punto de vista de las categorías profesionales, el desglose es el siguiente:

Categoría	Número	Porcentaje
Directivos	10	2
Universitarios	20	4
Técnicos	24	4
Administrativos	14	3
Trabajadores de servicios y ventas	4	1
Operadores y montadores de instalaciones y maquinaria	440	86

11. De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, los Países Bajos han confirmado que aplican una política de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación, y que continuarán aplicándola en las diferentes fases de intervención del FEAG y, en particular, en el acceso al mismo.

**Descripción del territorio afectado y sus autoridades y partes interesadas**

12. NXP tiene sedes en Nijmegen, provincia de Gelderland (NUTS 2 región NL22) y en Eindhoven, provincia de Noord Brabant (NUTS 2 región NL41). El territorio más afectado por los despidos es Nijmegen y alrededores, ya que la mayor parte de los despidos se produjo en la fábrica de NXP en Nijmegen.

13. La autoridad competente es el Ministerio holandés de Asuntos Sociales y Empleo. Delegó en NXP, a través de su centro de movilidad denominado «NXT Job», para llevar a cabo las medidas. Otros implicados son los municipios de Nijmegen y

Eindhoven, los sindicatos FNV (Federale Nederlandse Vaksbeweging) Bondgenoten, CNV (Christelijk Nationaal Vakverbond in Nederland), Dienstenbond, De Unie y VHPP (Belangen Vereniging Hoger opgeleid Personeel), las oficinas de Nijmegen y Eindhoven del organismo público responsable de pagar los subsidios, UVW (Uitvoeringsinstituut Werknemers Verzekeringen) Werkbedrijf, los centros regionales de formación de Nijmegen y Eindhoven, Hoge School Arnhem Nijmegen, Avans Hogescholen, la Universidad Técnica de Eindhoven, y la organización «Leren en Werken Nijmegen».

### **Efectos esperados de los despidos en el empleo local, regional o nacional**

14. De los 590 despidos, 526 se produjeron en Nijmegen y 76 en Eindhoven. Las autoridades neerlandesas afirman que los despidos de Nijmegen tendrán un impacto local significativo pues NXP es el mayor empleador industrial de la zona. Proporcionó trabajo a un gran número de trabajadores poco cualificados, que han trabajado durante décadas en esta empresa. La falta de oportunidades de trabajo en empresas similares en la región será particularmente problemática para los trabajadores con experiencia altamente especializada en la fabricación. Según los Países Bajos, la situación en Eindhoven es distinta, pues ahí los despidos se han producido principalmente en actividades de I+D. Los trabajadores despedidos de NXP tienen experiencia, pero que solo es pertinente en un limitado segmento de mercado, y otras empresas de I+D en la región están sufriendo la crisis económica y financiera.
15. Como consecuencia de la crisis económica y financiera, las autoridades neerlandesas predicen que la situación económica en todas las provincias de los Países Bajos en 2010 será peor que la de los años anteriores a la crisis. Por ello, los despidos en NXP no han hecho sino agravar la situación existente.

### **Conjunto coordinado de servicios personalizados que vayan a financiarse y desglose de sus costes estimados, precisando su complementariedad con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales**

16. Se proponen los siguientes tipos de medidas, que se combinan en su totalidad para formar un paquete coordinado de servicios personalizados destinados a la reinserción de los trabajadores en el mercado de trabajo. Estas medidas se aplicarán mediante NXT Job, el centro de movilidad creado por NXP.
  - Fase inicial y acompañamiento entre empleos. Reuniones de información sobre las medidas disponibles, entrevista individual y registro de los trabajadores despedidos, designación de un mentor personal hasta la reintegración del despedido, e identificación de los tipos más adecuados de medidas. También se lleva a cabo un acompañamiento individual, con programas personalizados de cribado, establecimiento de un plan de acción para la carrera del afectado y uno de formación profesional, ayuda para la redacción de solicitudes e información sobre empleos vacantes, o toma de contacto activa con otros posibles empleadores.
  - Formación y reciclaje. Se trata de la formación profesional. Cada itinerario individual de formación se basa en la demanda existente en el mercado laboral y se establece en estrecha cooperación entre los despedidos, las organizaciones de

interlocutores sociales (de empresarios y de trabajadores) y demás interesados de la región afectada.

- Reconocimiento de la experiencia previa. Evaluación de los conocimientos y la experiencia previos de cada trabajador, y determinación de los ámbitos en los que necesita formación adicional.

17. Los gastos de intervención del FEAG, que se incluyen en la solicitud de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, cubren las actividades de preparación, gestión y control, así como la información y la publicidad.

18. Los servicios personalizados presentados por las autoridades neerlandesas son medidas activas del mercado laboral que se enmarcan dentro de las acciones subvencionables definidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Las autoridades neerlandesas calculan que los costes totales de estos servicios ascienden a 2 672 395 EUR, y los gastos de intervención del FEAG a 111 350 EUR (4 % del total). La contribución total solicitada al FEAG asciende a 1 809 434 EUR (el 65 % de los costes totales).

<b>Acciones</b>	<b>Número estimado de trabajadores destinatarios</b>	<b>Coste estimado por trabajador destinatario (en EUR)</b>	<b>Coste total (FEAG y cofinanciación nacional) (en EUR)</b>
<b>Servicios personalizados [artículo 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006]</b>			
<b>Fase inicial y acompañamiento entre empleos (<i>startfase en begeleiding 'van werk naar werk'</i>)</b>	<b>512</b>	<b>3 583</b>	<b>1 834 496</b>
<b>Formación (<i>scholing</i>)</b>	<b>221</b>	<b>3 453</b>	<b>763 113</b>
<b>Reconocimiento de la experiencia previa (<i>Erkenning van eerder Verworven Competenties – EVC</i>)</b>	<b>61</b>	<b>1 226</b>	<b>74 786</b>
Subtotal de los servicios personalizados			2 672 395
<b>Gastos de intervención del FEAG [artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006]</b>			
<b>Gestión</b>			<b>27 837</b>
<b>Información y publicidad</b>			<b>27 837</b>
<b>Actividades de control</b>			<b>55 675</b>
Subtotal de los gastos de intervención del FEAG			111 350 *
Coste total estimado			2 783 745

Contribución del FEAG (65 % del coste total)			1 809 434
--	--	--	-----------

*\* El total no corresponde debido al redondeo.*

19. Los Países Bajos confirman la complementariedad de las medidas descritas con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales, en especial con un proyecto específico de formación del FSE<sup>6</sup> para los trabajadores de empresas que participan en la fabricación de semiconductores, cuyo calendario coincide en parte con el período de aplicación del FEAG. La autoridad de gestión del FEAG, que lo es asimismo del FSE, ha establecido los procedimientos de control necesarios para eliminar todo riesgo de doble financiación.

#### **Fecha en la que comenzaron o se prevé que comiencen los servicios personalizados para los trabajadores afectados**

20. El 1 de octubre de 2009, los Países Bajos comenzaron a prestar los servicios personalizados a los trabajadores afectados incluidos en el paquete coordinado propuesto para cofinanciación a través del FEAG. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio del periodo de admisibilidad de cualquier tipo de asistencia del FEAG que pueda concederse.

#### **Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales**

21. Los interlocutores sociales (FNV Bondgenoten, CNV Bedrijvenbond, De Unie y VHPP) participaron en el diseño y la aprobación del paquete de medidas. El centro de movilidad funciona bajo la responsabilidad del empleador NXP. Las organizaciones sindicales están representadas en un grupo de dirección que supervisa el progreso de las medidas, y en un comité de acompañamiento que supervisa el método de trabajo de NXT Job y la aplicación del plan social.
22. Las autoridades neerlandesas confirmaron que se han cumplido los requisitos previstos en la legislación nacional y de la UE en materia de despidos colectivos.

#### **Información sobre las acciones obligatorias en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos**

23. Por lo que se refiere a los criterios previstos en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, en la solicitud las autoridades neerlandesas:
- confirmaron que la contribución financiera del FEAG no reemplaza a las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos;
  - demostraron que las acciones ofrecen apoyo a trabajadores concretos y que no se utilizarán para financiar la reestructuración de empresas o sectores;
  - confirmaron que las acciones subvencionables antedichas no reciben ayuda de otros instrumentos financieros comunitarios.

<sup>6</sup> 2009ESFN451 Stichting Opleidings- en ontwikkelingsfonds voor semiconductor productiebedrijven.



## **Sistemas de gestión y control**

24. Los Países Bajos han comunicado a la Comisión que las contribuciones financieras serán gestionadas y controladas por los mismos organismos que gestionan y controlan las ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en los Países Bajos. La Agencia de Asuntos Sociales y Empleo (Agentschap SZW) será el organismo intermedio de la autoridad de gestión. Además, como del paquete coordinado de medidas personalizadas se encargará NXP, se concluyó un pacto el 5 de marzo de 2010 entre el Ministerio de Asuntos Sociales y NXP que establece las obligaciones de NXP por lo que se refiere a la organización y el carácter comprobable de los expedientes administrativos pertinentes.

## **Financiación**

25. Sobre la base de la solicitud de los Países Bajos, la contribución propuesta del FEAG al paquete coordinado de servicios personalizados asciende a 1 809 434 EUR, lo que representa el 65 % del coste total. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por los Países Bajos.
26. Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución financiera con cargo al FEAG, fijado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1927/2006, así como el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone movilizar el FEAG por el importe total antes mencionado, que se asignará con cargo a la rúbrica 1a del marco financiero.
27. El importe propuesto de la contribución financiera permitirá dejar disponible más del 25 % del importe máximo anual del FEAG para otras intervenciones durante los cuatro últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.
28. Al presentar esta propuesta de intervención del Fondo, la Comisión inicia el procedimiento de triálogo simplificado, tal como se establece en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, para alcanzar un acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el FEAG y sobre el importe necesario. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria que alcance un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de intervención, al nivel político adecuado, a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones. En caso de desacuerdo de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión oficial del triálogo.
29. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2010 los créditos de compromiso y de pago correspondientes, como exige el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

## **Origen de los créditos de pago**

30. Dada la actual fase de ejecución, es previsible que este año no se utilicen todos los créditos de pago disponibles para 2010 en la línea presupuestaria 01.0404 «Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación».

31. De hecho, esta línea cubre los gastos relacionados con la aplicación del instrumento financiero de este programa, cuyo principal objetivo es facilitar el acceso de las PYME a la financiación. Hay cierto desfase entre las transferencias a las cuentas fiduciarias gestionadas por el Fondo Europeo de Inversiones y el pago a los beneficiarios. La crisis financiera tiene un importante efecto en las previsiones en lo que respecta a los desembolsos para 2010. En consecuencia, a fin de evitar saldos excesivos en las cuentas fiduciarias, se ha reexaminado la metodología para el cálculo de los créditos de pago, teniendo en cuenta los desembolsos previstos. Por tanto, puede ponerse a disposición la cantidad de 1 809 434 EUR para proceder a las transferencias.

## **DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2010/011 NL/NXP Semiconductors, de los Países Bajos)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera<sup>7</sup>, y, en particular, su apartado 28,

Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización<sup>8</sup>, y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea<sup>9</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para dar un apoyo adicional a los trabajadores despedidos a raíz de importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización, y ayudarlos a reincorporarse al mercado de trabajo.
- (2) El ámbito de aplicación del FEAG fue ampliado a las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 para que se preste ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera mundial.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la intervención del FEAG dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) Los Países Bajos presentaron el 26 de marzo de 2010 una solicitud para movilizar el EGF por causa de los despidos en la empresa NXP Semiconductors Netherlands BV, solicitud que fue complementada con información adicional hasta el 3 de junio de 2010. Dicha solicitud cumple los requisitos para la determinación de las contribuciones financieras según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE)

---

<sup>7</sup> DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>8</sup> DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

<sup>9</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

nº 1927/2006. Por consiguiente, la Comisión propone movilizar un importe de 1 809 434 EUR.

- (5) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para aportar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por los Países Bajos.

DECIDEN:

*Artículo 1*

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2010, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para proporcionar un importe de 1 809 434 EUR en créditos de compromiso y de pago.

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en ....., el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*